

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso)

Radicado	05001-31-10-002-2022-00249-00
Audiencia	Nro. 071 de 2023
Demandante	Magdalena del Pilar Barrientos Echavarría
Demandado	Santiago Toro Mejía
Tema	Fijación Cuota Alimentaria

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Magdalena del Pilar Barrientos Echavarría
C.C.	1.082.992.549

Calidad:	Apoderado Demandante
Nombre:	Mario Rodríguez Ospina
C.C.	1.037.668.082
T.P.	Estudiante de Derecho Universidad Autónoma Latinoamericana

Calidad:	Demandado
Nombre:	Santiago Toro Mejía
C.C.	1.036.671.446

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

FALLA:

PRIMERO.- IMPARTIR APROBACION LEGAL a los acuerdos, a los cuales de forma voluntaria, han llegado las partes.

SEGUNDO.-FIJAR como cuota alimentaria a favor del menor **MAXIMILIANO TORO BARRIENTOS**, y a cargo de su padre señor **SANTIAGO TORO MEJIA** el valor equivalente a la suma de \$225.000 mensuales, la que se empezara a pagar a partir del próximo mes de julio y se hará dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. Dichas sumas de dinero serán consignadas en la cuenta de ahorro a la mano de Bancolombia identificada con el Nro. 13016224826, cuenta que se encuentra a nombre de la señora NAYELIS MURILLO. El señor **SANTIAGO TORO MEJIA** se compromete igualmente a suministrar dos mudas de ropa completas a su hijo **MAXIMILIANO**, durante los primeros 10 días del mes de julio, y a más tardar el 27 de diciembre de cada año. El señor **SANTIAGO TORO MEJIA** también se compromete a suministrar dos cuotas alimentarias adicionales por valor de \$200.000 cada una en los meses de julio y diciembre, pagaderas a más tardar los primeros 10 días de julio y el 20 de diciembre de cada año. Dichas cuotas se incrementarán de acuerdo con el IPC a partir del mes de enero del año 2024, y así sucesivamente cada año.

Finalmente, el señor **SANTIAGO TORO MEJIA** se compromete a suministrar el 50% de los gastos escolares que demande el niño **MAXIMILIANO** tales como matriculas, pensiones, útiles escolares y uniformes. Gastos que deben encontrarse respaldados en los respectivos recibos de pago, y/o facturas.

TERCERO.- No hay lugar a condena en costas, por las razones ya indicadas.

CUARTO.- La presente decisión queda notificada a todas y cada una de las partes por **ESTRADOS**, y frente a ella no procede ningún recurso por tratarse de un trámite de única instancia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 9:55 am., y en consecuencia se **LEVANTA LA SESIÓN**.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.